



EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su circunscripción;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425, último inciso, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 130 para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, con fecha 13 de agosto de 2014 el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Chambo, como órgano de legislación, en uso de sus atribuciones, creó mediante ordenanza la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo;

Que, los artículos 4, 5 y 6 de la citada Ordenanza, establecen las atribuciones de la UTMTTTSVCH, para la organización, administración, regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón Chambo; incluidas las de otorgamiento de títulos habilitantes para la operación del transporte terrestre dentro del cantón;

Que, mediante Resolución No. 054-DE-ANT-2014 de fecha 28 de agosto de 2014, se Certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

Que, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias;

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el Concejo Municipal del GAD Municipal de Chambo,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN CHAMBO.

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES

Art. 1.- Ámbito y alcance.- Las disposiciones previstas en esta ordenanza regulan el procedimiento para el otorgamiento, renovación y revocatoria de títulos habilitantes para la operación de servicio de transporte terrestre a nivel intracantonal de compañías y cooperativas debidamente constituidas y para el transporte por cuenta propia en el cantón Chambo.

Art. 2.- De los títulos habilitantes de transporte terrestre.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre, los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones para operación. Corresponde a la UTMTTTSVCH en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción intracantonal, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- a) Contratos de operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes en cualquier tipo en el ámbito intracantonal;
- b) Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo en el ámbito intracantonal; y,
- c) Autorizaciones para operación de servicio de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito intracantonal.

El tiempo de vigencia de cada título habilitante será el determinado en la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, su Reglamento General u Reglamentos específicos de cada modalidad de transporte.

Art. 3.- De la planificación.- El otorgamiento de títulos habilitantes estará supeditado al informe técnico de factibilidad emitido a través de la UTMTTTSVCH. Los informes técnicos se sustentarán en la Planificación respectiva, de manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda, y se impida la sobre oferta o saturación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

Art. 4.- Otorgamiento de títulos habilitantes.- Los títulos habilitantes, serán conferidos por la Unidad Técnica Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Chambo UTMTTTSVCH, a nivel intracantonal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las normas de carácter general emitidas por el ente rector, la presente Ordenanza y otras que sean aplicables.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS TÍTULOS HABILITANTES

Art. 5.- Para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre.- La solicitud deberá ser por escrito en el formulario que para el efecto emite la UTMTTTSVCH, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Minuta o proyecto de estatuto según sea el caso, con su objeto social claramente definido, especificando la actividad exclusiva del servicio de transporte que se pretenda prestar;
- b) Nómina de los futuros socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima considerando los mínimos legales o reglamentarios, respectivamente, con sus copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación; los mismos que no deberán constar en otra compañía o cooperativa ya existente; para lo cual presentarán el certificado de no pertenecer a otra cooperativa y/o compañía.
- c) Historial laboral de cada uno de los futuros socios o accionistas certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo;
- d) Reserva de denominación o razón social emitida por la Superintendencia de Compañías o de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, según sea el caso, vigente a la fecha de presentación;
- e) Comprobante de pago del costo del servicio;
- f) Para el caso de cooperativas, copia certificada de su acta de la asamblea constitutiva con especificación del tipo de cooperativa que se busca constituir;
- g) Detalle de la propuesta de flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la UTMTTTSVCH;
- h) Propuesta de operación detallando el origen y destino del área de servicio, sitios de operación, cobertura, y turnos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

En todos los casos se presentará las especificaciones de equipos y tecnología a utilizarse.

Para el caso de transporte terrestre público además deberá adjuntar en la propuesta el análisis general de la oferta y la demanda de los servicios objeto de la solicitud, las rutas y frecuencias por periodo del día y días de la semana, nombre y número de la línea y sus variantes, análisis de interferencias, ubicación de los paraderos o terminales que podría usar. Para el caso de transporte terrestre comercial además deberá adjuntar en la propuesta el análisis general de la demanda de los servicios objeto de la solicitud, instituciones a servirse y las características especiales que identifiquen a las variantes cuando corresponda;

- i) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo por cada futuro socio o accionista;
- j) Designación de un representante provisional, identificación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso; y,
- k) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSVCH para cada una de las modalidades.

La UTMTTTSVCH verificará que los futuros socios o accionistas no consten como socios en cooperativas y compañías ya registradas sobre la base de las certificaciones.

Art. 6.- Del procedimiento para la obtención del informe previo favorable para la constitución jurídica.- Una vez presentada la solicitud a la UTMTTTSVCH, adjuntado los requisitos indicados en el artículo 5, la UTMTTTSVCH verificará el cumplimiento de los mismos en el plazo de 30 días, y solicitará a los departamentos correspondientes que en el término no mayor a treinta y cinco días presenten los informes técnico respectivos, mismos que deberán ser conocidos por la Comisión del Concejo para ser presentados al Concejo en pleno para su aprobación.

La UTMTTTSVCH en caso de contar con los informes favorables técnico y jurídico, notificará a la parte interesada, solicitando que en el término de cinco días presente la copia certificada de la licencia profesional de conducir de cada persona que conduciría el vehículo. De ser necesaria la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, en un término no mayor a quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

La UTMTTTSVCH con el sustento de los informes favorables técnico e informe jurídico emitirá la Resolución de informe favorable previo para la constitución jurídica de compañía o cooperativa dentro del término de diez días contados a partir de la presentación de las licencias profesionales de conducir. El plazo de vigencia de éste informe favorable será de sesenta días a partir de su notificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

En caso de contar con informes desfavorables ya sea técnico o jurídico, o no contar con las licencias profesionales de conducir antes indicadas, UTMTTTSVCH resolverá negando la petición para el informe previo para la constitución jurídica dentro del término de diez días.

Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Alcaldía quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.

Constituida la cooperativa o compañía ante la instancia respectiva tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite para obtener el título habilitante, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada.

Art. 7.- Solicitud para la obtención de nuevos títulos habilitantes.- Para obtener el título habilitante de transporte terrestre se deberá presentar una solicitud escrita a la UTMTTTSVCH suscrita por el representante legal de la peticionaria adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita;
- b) Copias certificadas de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora;
- c) Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes;
- d) Detalle de la propuesta de flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;
- f) Proyecto de plan de negocios que demuestre la sostenibilidad de la compañía o cooperativa;
- g) Certificado otorgado por el organismo competente con el que se demuestre la existencia legal de la compañía o cooperativa;
- h) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo por cada socio o accionista;
- i) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso; y,
- j) Patente municipal;
- k) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSVCH para cada una de las modalidades.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

En el caso de transporte por cuenta propia, solicitado por personas naturales no son aplicables los literales a) y e).

Art. 8.- Del procedimiento para la obtención de nuevos títulos habilitantes.- Una vez presentada la solicitud a la UTMTTTSVCH, adjuntado los requisitos indicados en el artículo 7, la UTMTTTSVCH verificará el cumplimiento de los mismos y la UTMTTTSVCH solicitará a sus departamentos correspondientes que en el término no mayor a treinta y cinco días presenten los informes técnico financiero y jurídico respectivos.

La UTMTTTSVCH en caso de contar con los informes favorables que justifiquen la capacidad técnica, financiera y jurídica, notificará a la parte interesada, solicitando que hasta en un término de treinta días presente los siguientes documentos:

a) Certificado de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conducirá el vehículo con el que demuestre que se encuentra afiliado. En caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad;

b) Copias certificadas de los títulos de propiedad de la flota vehicular en concordancia con la resolución correspondiente de la vida útil de los vehículos emitida por el ente rector.

El vehículo deberá encontrarse debidamente homologado y en el caso de unidades de un año inferior al 2010 un certificado de la casa comercial que indique que el vehículo ya no se encuentra en producción. La flota vehicular con la que prestaría el servicio deberá ser entregada en un anexo en físico y digital;

c) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes.

d) En el caso de transporte público colectivo, garantía de fiel cumplimiento del contrato de operación que en caso de incumplimiento de las obligaciones de parte de la operadora el GAD Municipal de Chambo la pueda ejecutar de forma inmediata y se garantice la prestación del servicio, emitida por una institución financiera (garantía bancaria) o una aseguradora que deberá tener una calificación de riesgo no inferior a "AA" y en caso de aseguradoras, deberán ser una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en el Ecuador que cubra por lo menos un monto de cien dólares por cada unidad y deberá estar vigente durante el plazo para el cual sea suscrito el contrato de operación; y la póliza de responsabilidad civil frente a terceros para cada unidad a habilitarse y ampare todos los daños o destrucciones de bienes a terceros que se vea obligado a pagar la operadora como consecuencia de la prestación de este servicio público incluyendo los predios que resulten afectados, por cualquier tipo de accidente del cual sea responsable la operadora, además deberá incluir todo tipo de responsabilidad como contratistas independientes, responsabilidad civil cruzada, fuego y explosión. La póliza será emitida por las compañías aseguradoras autorizadas para desarrollar negocios en el Ecuador y la operadora deberá pagar oportunamente todas las primas por todas las pólizas de seguro que hayan contratado en cumplimiento del contrato de operación y que tengan una cobertura individual de cinco mil dólares, por unidad y por evento.

La UTMTTTSVCH emitirá un oficio en el cual conste la flota vehicular validada para que la compañía o cooperativa realice la revisión técnica vehicular de todas las unidades en el término de diez días con la que justifique que puede prestar el servicio público de transporte.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

La UTMTTTSVCH, resolverá el otorgamiento del permiso de operación dentro del término de diez días contados a partir de la presentación de esta documentación.

Para el servicio de transporte público, la UTMTTTSVCH notificará dentro del término de diez días, el período dentro del cual deberá presentarse para la suscripción del contrato de operación. En caso de que la solicitante no suscriba el contrato respectivo en el período antes indicado, la UTMTTTSVCH emitirá una resolución archivando el trámite y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.

En caso de contar con informes desfavorables ya sea técnico, financiero o jurídico, o no contar con la documentación antes indicada, la UTMTTTSVCH resolverá negar la petición y archivar el proceso.

De ser necesario la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, que no podrá ser mayor al término de quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Alcaldía quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

Art. 9.- Solicitud para la renovación de títulos habilitantes.- (Permiso de Operaciones).- Para obtener la renovación del título habilitante de transporte terrestre se deberá presentar la correspondiente solicitud escrita a la UTMTTTSVCHCH suscrita por el representante legal de la operadora la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita renovar;
- b) Copias certificadas de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora;
- c) Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes;
- d) Certificado otorgado por el organismo competente con el que se demuestre la existencia legal de la compañía o cooperativa;
- e) Copias certificadas de los títulos de propiedad de la flota vehicular que brinda el servicio en concordancia con la resolución correspondiente de la vida útil de los vehículos emitidos por el ente rector. El vehículo deberá encontrarse debidamente homologado y en caso de unidades de un año inferior al 2010 un certificado de la casa comercial que indique que el vehículo ya no se encuentra en producción. La flota vehicular con la que prestaría el servicio deberá ser entregada en un anexo en físico y digital;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

- f) Detalle de la flota vehicular indicada en el anterior literal, en la cual conste la marca, tipo, placas, año, número de chasis y de motor;
- g) Balance financiero correspondiente al último ejercicio fiscal; debidamente legalizado ante los organismos correspondientes;
- h) Certificado y copia notariada de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conduce el vehículo que justifique su afiliación y su historial laboral. En caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad;
- i) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;
- j) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes;
- k) Certificado de aprobación de la última revisión técnica vehicular semestral de la flota vehicular;
- l) Certificado de no adeudar al GADMCH
- m) Los demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSVCHCH para cada una de las modalidades.

La UTMTTTSVCHCH verificará que la operadora no se encuentre sancionada con causal de imposibilidad de renovación del título habilitante.

Ningún vehículo podrá estar registrado en más de una cooperativa o compañía.

Art. 10.- Del procedimiento para la renovación de títulos habilitantes.- Una vez presentada la solicitud a la UTMTTTSVCH, adjuntado los requisitos indicados en el artículo 9, la UTMTTTSVCH verificará el cumplimiento de los mismos en el plazo de 30 días y la UTMTTTSVCH solicitará a sus departamentos correspondientes que en el término no mayor a treinta y cinco días presenten los informes técnico financiero y jurídico respectivos; para que en el término de diez días resuelva la renovación del permiso de operación en caso de contar con los informes favorables técnico financiero y jurídico.

Para el servicio de transporte público, la UTMTTTSVCH notificará dentro del término de diez días, el período dentro del cual deberá presentarse para la suscripción del contrato de operación.

En caso de que la solicitante no suscriba el contrato respectivo en el período antes indicado, la UTMTTTSVCH emitirá una resolución archivando el trámite y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios. En caso de contar con informes desfavorables ya sea técnico, financiero o jurídico, la UTMTTTSVCH resolverá negando la renovación del título habilitante en el término de diez días.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

De ser necesaria la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, que no podrá ser mayor al término de quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante el Alcalde quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA INCREMENTO DE CUPO

Art 11.- Solicitud para la obtención de un incremento de cupo.- Para obtener un incremento de cupo del otorgado en el título habilitante de transporte terrestre se deberá presentar una solicitud en la UTMTTTSVCH en el formulario que para el efecto emite esta Unidad, suscrita por el representante legal de la peticionaria, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acredite la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita;
- b) Copias certificadas de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora;
- c) Fotocopia del Registro único de Contribuyentes;
- d) Detalle de la propuesta de flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la UTMTTTSVCH de Chambo.
- e) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas partícipes de compañía limitada o compañía anónima respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;
- f) Proyecto del plan de negocios que demuestre la sostenibilidad de un incremento de cupo;
- g) Certificado otorgado por el organismo competente con el que se demuestre la existencia legal de la compañía o cooperativa;
- h) Copia del acta de sesión de la asamblea o junta general según sea el caso, en la que conste la decisión de solicitar el incremento de cupo de la operadora;
- i) Propuesta de operación detallando el origen y destino del área de servicio, sitios de operación y estacionamiento, cobertura, y turnos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

En todos los casos se presentará las especificaciones de equipos y tecnología a utilizarse.

Para el caso de transporte terrestre público además deberá adjuntar en la propuesta el análisis general de la oferta y la demanda de los servicios objeto de la solicitud, las rutas y frecuencias por período de día y días de la semana, nombre y número de la línea y sus variantes, ubicación de los paraderos y terminales que podría usar.

Para el caso de transporte terrestre comercial además debe adjuntar en la propuesta el análisis general de la demanda de los servicios objeto de la solicitud, instituciones a servirse y las características especiales que identifiquen a las variantes cuando corresponda;

j) Indicación del domicilio físico, número de teléfono y dirección de correo electrónico a las que se hará llegar las notificaciones del proceso; y

k) Patente municipal; y,

l) Certificado de no adeudar al GADMCH

m) Las demás que establezca el ente rector y la UTMTTTSVCH para cada una de las modalidades.

Art. 12.-Del procedimiento para el incremento de cupo.-Una vez presentada la solicitud a la UTMTTTSVCH en el formulario que para el efecto emite esta Unidad adjuntando los requisitos indicados en el Art. 11, la UTMTTTSVCH verificará el cumplimiento de los mismos en el plazo de 30 días y la UTMTTTSVCH solicitará a sus departamentos correspondientes que en el término no mayor a treinta y cinco días presenten los informes técnico y jurídico respectivos.

La UTMTTTSVCH en caso de contar con los informes favorables que justifique la capacidad técnica y jurídica para el incremento de cupo, notificará a la parte interesada, solicitando que hasta en un término de treinta días presente los siguientes documentos:

a) Certificado de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conducirá la unidad a incrementarse con el que demuestre que se encuentra afiliado. En el caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad;

b) Copias certificadas de los títulos de propiedad de la flota vehicular en concordancia con la resolución correspondiente de la vida útil de los vehículos emitida por el ente rector. El vehículo deberá encontrarse debidamente homologado y en el caso de unidades de un año inferior al 2010 un certificado de la casa comercial que indique que el vehículo ya no se encuentra en producción. La flota vehicular con la que prestaría el servicio deberá ser entregada en un anexo en físico y digital;

c) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Chambo;

d) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente. En el caso de que ingresen nuevos socios o accionistas deberán constar registrados



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

en esta nómina y deberán adjuntar copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación, certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo;

e) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes; y,

f) En el caso de transporte público colectivo, garantía de fiel cumplimiento del contrato de operación que en caso de incumplimiento de las obligaciones de parte de la operadora el GAD Municipal de Chambo la pueda ejecutar de forma inmediata y se garantice la prestación del servicio, emitida por una institución financiera (garantía bancaria) o una aseguradora que deberá tener una calificación de riesgo no inferior a "AA" y en caso de aseguradoras, deberán ser una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en el Ecuador que cubra por lo menos un monto de cien dólares por cada unidad y deberá estar vigente durante el plazo para el cual sea suscrito el contrato de operación; y la póliza de responsabilidad civil frente a terceros para cada unidad a habilitarse y ampare todos los daños o destrucciones de bienes a terceros que se vea obligado a pagar la operadora como consecuencia de la prestación de este servicio público incluyendo los predios que resulten afectados, por cualquier tipo de accidente del cual sea responsable la operadora, además deberá incluir todo tipo de responsabilidad como contratistas independientes, responsabilidad civil cruzada, fuego y explosión. La póliza será emitida por las compañías aseguradoras autorizadas para desarrollar negocios en el Ecuador y la operadora deberá pagar oportunamente todas las primas por todas las pólizas de seguro que hayan contratado en cumplimiento del contrato de operación y que tengan una cobertura individual de cinco mil dólares, por unidad y por evento.

La UTMTTTSVCH emitirá un oficio en el cual conste la flota vehicular validada para que la compañía o cooperativa realice la revisión técnica vehicular de todas las unidades en el término de diez días con la que justifique que puede prestar el servicio público de transporte.

La UTMTTTSVCH, resolverá el incremento de cupo dentro del término de diez días contados a partir de la presentación de esta documentación.

Para el servicio de transporte público, la UTMTTTSVCH notificará dentro del término de diez días, el período dentro del cual deberá presentarse para la suscripción del adendum al contrato de operación. En caso de que la solicitante no suscriba el adendum al contrato respectivo en el período antes indicado, la UTMTTTSVCH emitirá una resolución archivando el trámite y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.

En caso de contar con informes desfavorables ya sea técnico o jurídico, o no contar con la documentación antes indicada, la UTMTTTSVCH resolverá negar la petición y archivar el proceso.

De ser necesario la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, que no podrá ser mayor al término de quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Alcaldía quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.



TÍTULO V

DE LAS TASAS APLICABLES Y SANCIONES

Art. 13.- De los valores.- Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán cancelar a la UTMTTTSVCH por concepto de tasas, derechos y especies valoradas, los valores establecidos en la Ordenanza correspondiente.

Art. 14.- De las multas y sanciones.- La UTMTTTSVCH, será el organismo competente para aplicar las multas e imponer sanciones a las operadoras de transporte o al transporte por el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los respectivos títulos habilitantes, y las normas aplicables.

La UTMTTTSVCH observando las normas del debido proceso, podrá reformar, suspender temporalmente, revocar o terminar definitivamente según corresponda los títulos habilitantes mediante resolución motivada emitida por la UTMTTTSVCH y de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, Reglamentos de cada modalidad de transporte y demás normas de carácter general emitidas por el ente rector, y el título habilitante correspondiente.

Para el caso de transporte público la UTMTTTSVCH establecerá en los contratos de operación las cláusulas especiales que determinen las causales de terminación unilateral de los contratos a más de las establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

TÍTULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Art. 15.- Del registro de los títulos habilitantes.- La UTMTTTSVCH llevará un registro de todas las operadoras de servicios de transporte terrestre público, comercial; se elaborará un catastro en el que deberán inscribirse las clases de servicios, los vehículos destinados a prestarlos, los ámbitos, las rutas y frecuencias, además de toda la información relativa a las o los conductores y conductoras. En este registro, además se consignarán todos los antecedentes que se consideren pertinentes, a efectos de realizar la fiscalización y control de los referidos servicios.

Art. 16.- Del control y fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos.- El control y la fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos estarán a cargo de la UTMTTTSVCH en el ámbito de sus competencias.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La operadora de transporte público colectivo que opere en el cantón Chambo deberá solicitar la obtención de su contrato de operación de conformidad con el artículo 7 y 8 de la presente ordenanza, en el plazo de dos meses.

SEGUNDA: Los títulos habilitantes actuales se mantendrán prorrogados hasta que la UTMTTTCVCH emita la resolución correspondiente sobre su petición de renovación.

TERCERA.- La UTMTTTSVCH en el plazo de tres meses deberá verificar que las unidades de taxi que prestan servicio en el cantón Chambo tengan instalado y en correcto funcionamiento los taxímetros de conformidad con la normativa nacional.

CUARTA.- Cada dos años las operadoras de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberán presentar los contratos de servicios legalmente celebrados con las instituciones en las cuales laboran cada unidad.

QUINTA.- Mínimo cada dos años la UTMTTTSVCH deberá evaluar los niveles de calidad de servicio de todas las operadoras de transporte que operan en el Cantón Chambo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Unidad Técnica Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Chambo.

TERCERA.- La UTMTTTSVCH se encargará, en conjunto con los operadores, del diseño e implementación de programas de Capacitación continua obligatorios que deberán incluir aspectos relativos a la calidad del servicio prestado, legislación nacional y local; administración y gerencia de compañías y cooperativas de transporte, entre otros.

CUARTA.- Los títulos habilitantes deberán ser firmados y sumillados por el responsable de la UTMTTTSVCH y deberán contener la información de conductores, unidades, sus propietarios, socios y accionistas. Contendrán además derechos y obligaciones de operadoras, GAD Municipal de Chambo y conductores, así como los niveles de calidad del servicio.

QUINTA.- Para la elaboración de los informes técnicos previsto en esta ordenanza cuando corresponda se deberá verificar que las unidades cumplan con las características técnicas dispuestas en el ordenamiento jurídico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Remítase un ejemplar a la Asamblea Nacional, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Agencia Nacional de Tránsito.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CHAMBO, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015.

Tlgo. René Marcelo Guevara Chávez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

Abg. Nancy Suica Peña
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICO: que "LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTON CHAMBO", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD

Municipal de Chambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2015; y, en sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio del 2015 en primero y segundo debate respectivamente.

Abg. Nancy Suica Peña
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO " **LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTON CHAMBO**" y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 24 de julio del 2015

Tlgo. René Marcelo Guevara Chávez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y el Registro Oficial **“LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTON CHAMBO”**, el Tlgo. René Marcelo Guevara Chávez Alcalde del GAD Municipal de Chambo (e), a los veinte y cuatro días del mes de julio del año dos mil quince. LO CERTIFICO.

Chambo, 24 de julio del 2015

Abg. Nancy Suica Peña
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.